

**ACTA DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES Nro. 016/20**

**LICITACION PÚBLICA (LEY J 286) Nro. 007/20**

En la ciudad de Viedma a los ~~VEINTI~~ **TREINTA**..... (**30**...) días del mes de septiembre del año 2020, se reúne la Comisión de Preadjudicaciones, conformada en orden a lo dispuesto en el artículo 7mo. de la Resolución Nro. 106/20-PG, e integrada por el Ing. Gustavo Rivero, en representación del Área de Infraestructura y Arquitectura, el Dr. Sergio Zucal, en representación de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, y el Cr. Carlos Derbalián, en representación de la Administración General, con el objeto de analizar la propuesta presentada en la LICITACIÓN PÚBLICA (LEY J 286) Nro. 007/20 para la OBRA DE READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, que se tramita por Expte. Nro. A/CM/0170/20:

1. Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 73/100 (\$ 21.101.982,73).-
2. Que a fs. 290 obra el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 20/08/2020 donde consta la presentación de una (1) propuesta perteneciente a la firma EDIKO S.R.L., la cual cotizó por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 88/100 (\$ 28.843.678,88), presentó póliza de caución por la Garantía de Oferta y documentación a analizar.
3. Que a fs. 297 obra Dictamen N° 138/20-DAL-PG-, emitido por la Asesoría Legal de la Procuración General a instancia del análisis de la oferta recepcionada en el marco del presente procedimiento de contratación, al cual se remite brevitatis causae, en cuya oportunidad se informó que se debería intimar a la firma a la presentación del sellado faltante.
4. Que mediante Nota Nro. 193/20-AI el Área e Infraestructura y Arquitectura, informó que para poder realizar una análisis pormenorizado de la oferta, se deberá requerir a la firma: el Cómputo y Presupuesto de obra - Cuadro A respetando en su confección la valoración según Costo-Costo de la Obra; el Plan de Trabajo con la indicación de montos parciales por RUBRO, según Pliego; en la planilla de Cómputo y Presupuesto de obra - Cuadro A rubro 5-Estructura Metálica dejar expresados los valores unitarios y totales de cada ítem integrante del mismo, sin modificar el precio tal del rubro; y en virtud de advertir valores diferenciados a los expresados en el Pliego Licitatorio para la confección de los distintos Coeficientes de Resumen, detalle del criterio utilizado para su confección.

5. Que atento lo observado en el Dictamen N° 138/20-DAL-PG- y en el Informe del Área de Infraestructura y Arquitectura, la Administración General, mediante Nota Nro. 552/20 (fs. 303 y vta.), intimó a la firma EDIKO S.R.L. para que dentro del plazo perentorio de (5) días hábiles dé cumplimiento a lo requerido, extremo que fue cumplimentado en tiempo y forma a fs. 304/311 vta..

6. Dada la documentación presentada en respuesta a la Nota Nro. 552/20-AG, el Área de Infraestructura y Arquitectura, mediante Nota Nro. 202/20-AI indicó que continúa el error en la presentación del CÓMPUTO y PRESUPUESTO de Obra - CUADRO A, el cual debe respetar en su confección la valoración según Costo-Costo de obra, tal como se expresa en pliego licitatorio, y CUADRO E, de Obra (1) Mobiliario (2) con el valor final de Obra como Total de 1 + 2.

7. Que dicho requerimiento fue solicitado por la Administración General mediante Nota Nro. 582/20-AG (fs. 333.) y cumplimentado por la firma a fs. 337/342.

8. La firma oferente expresa que dicho coeficiente de resumen se justifica en el impacto de los Gastos Particulares de la Obra, que según se expone a fs. 304/305 tienen que ver con la gran incidencia de Materiales en la misma, y la situación actual del Covid-19, no resulta factible la justificación de tal incremento avalado en dicha situación, ya que no se puede dar razonabilidad a las variaciones que surgen de los Análisis de Precios de Costo-Costo presentados para los ítems que arrojan mayores incrementos y, no se desprende de la documentación presentada elementos en concreto que puedan avalar o verificar cuantitativamente dicha situación, o de qué forma mensurable ésta afecta la ejecución de la obra en particular.

9. Que a fs. 344/345 vta. obra el informe final del Área de Infraestructura y Arquitectura el cual indica que del análisis de la documentación presentada y sus aclaratorias se pueden observar diferencias significativas, que cuando se exponen al Coeficiente de Resumen se magnifican.

Por lo descripto anteriormente, atento a considerar que los valores de la oferta presentada por la empresa EDIKO S.R.L., que se encuentran en un 36.68% por sobre el presupuesto oficial no son razonables, y que la misma no justifico los mismos, se recomienda dejar sin efecto la presente contratación en virtud de haber resultado la oferta onerosa, dando lugar de esta manera a un nuevo llamado a compulsas de precios.

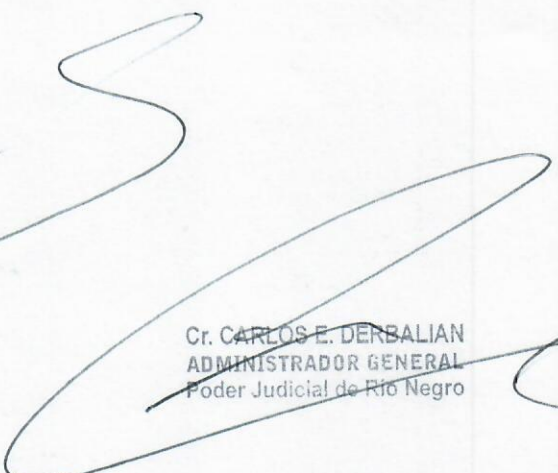
Por ello, en consideración de los antecedentes expuestos y conforme a la evaluación efectuada de la documentación obrante en el expediente citado en el acápite, esta comisión ACONSEJA:

**Rechazar:** la oferta presentada por la firma EDIKO S.R.L. para la LICITACIÓN PÚBLICA (LEY J 286). 007/20 para la READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, que tramita por Expte. Nro. A/CM/0170/20, por resultar onerosa respecto de los intereses del Estado contratante encontrándose en un 36.68% por sobre el presupuesto oficial.

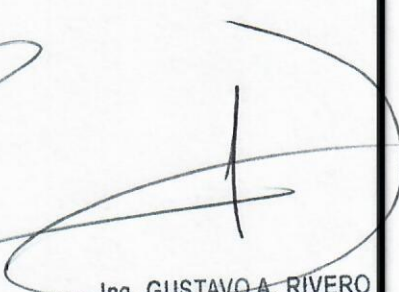
No siendo para más se da por finalizada el acta firmando al pie de plena conformidad de acuerdo a los motivos esbozados precedentemente.



Mg. Sergio A. Zucal  
DIRECTOR ASESORAMIENTO LEGAL  
PROCURACIÓN GENERAL



Cr. CARLOS E. DERBALIAN  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Poder Judicial de Río Negro



Ing. GUSTAVO A. RIVERO  
Cálculo y Mayores Costos  
AREA INFR. Y ARQ.  
PODER JUDICIAL